

CREMADES & CALVO-SOTELO

ABOGADOS

**Pablo Toral Oropesa**

*Asociado en Derecho Público y Sectores Regulados
Cremades & Calvo-Sotelo*



¿En qué se ha sostenido la reforma energética?

Afirmaba Garcilaso de la Vega en uno de sus célebres sonetos que ignoraba en qué se había sustentado su vida, así dijo en un endecasílabo: «mi vida no sé en qué se ha sostenido». Cuando teímos, incrédulos, a mediados de marzo que el recorte a las renovables se produjo sin los informes de Boston Consulting y Roland Berger, cabe preguntarse lo mismo que el poeta: ¿en qué se han sostenido el RD 413/2014 y la Orden IET/1045/2014 para fijar unos parámetros retributivos a las diferentes tecnologías renovables y no otros? ¿Cuáles han sido los criterios utilizados para fijar tales parámetros?

En cualquier caso, parece que las leyes y sus consecuencias pueden llegar a ser más graves que las de un verso endecasílabo. Ahora sabemos la razón y las reticencias del Ministerio de Industria por las que no incorporó voluntariamente dichos Informes en los Expedientes administrativos de los procedimientos contenciosos contra el RD y la Orden: ambos instrumentos normativos son anteriores al informe de la consultora Roland Berger, que fue tres meses posterior al recorte de las primas a las tecnologías renovables. De hecho, el Informe fue pedido varias veces por distintos grupos parlamentarios al Gobierno en el Congreso y éste había dado largas, tóxicas prerrogativas de las mayorías parlamentarias.

Para mayor indignación, el Informe de Boston Consulting Group, ni siquiera se utilizó y el contrato, al parecer, fue resuelto en enero de este año por «los reiterados incumplimientos» de la empresa.

Las preguntas que nos hacemos todos son: si los informes son posteriores a la decisión ¿quién y cómo se decidió el recorte a las renovables? ¿Bajo qué informes y motivaciones se han aprobado, por tanto, las retribuciones a las renovables? A día de hoy la pregunta está sin contestar. Nadie lo sabe y lo cierto es que estas cuestiones no debieran caer en saco roto. Y es que el colectivo de las empresas renovables está algo más que indignado con la decisión del Estado de hacer un recorte retroactivo a sus retribuciones como productores, pese a que el Consejo de Estado ya alertó al Gobierno de los peligros que podía conllevar la reforma.

No hay que olvidar que fue el anterior Gobierno el que prometió unas retribuciones a estas tecnologías durante 25 años. De la lectura del Expediente administrativo también se concluye que se obvió que el Consejo Económico y Social informase sobre la normativa en cuestión.

El poder judicial y la sociedad en su conjunto no debieran de mirar

hacia otro lado, la noticia aparecida a finales de la semana pasada no es positiva y requiere de una aclaración por el Gobierno.

Por de pronto, uno tiene la amarga sensación de haber vuelto a la concepción de las leyes del siglo XIX cuando el jurista francés Laferrière afirmaba que «la Ley es, en efecto, un acto de soberanía, y lo propio de la soberanía es imponerse a todos, sin que se pueda reclamar de ella ninguna compensación». Parece urgente que el Gobierno regrese donde tiene que estar, esto es al siglo XXI y volver a la senda del sentido común de concepto de ley como expresión de la soberanía popular y a las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que, por cierto, vinculan a nuestros tribunales, cuando afirman que la efectividad del sistema de retribución de las energías renovables requieren, por definición, una cierta permanencia que permita concretamente garantizar el respeto de la confianza legítima de los inversores que se han comprometido en esta vía y asegurar la continuidad de la explotación de estas instalaciones. Es curioso: la reforma ya empezó con polémica con la adjudicación de las consultoras Boston y Roland Berger en el procedimiento de licitación, obviando la normativa de procedimientos de contratación del sector público.

Habrá que estar atentos a futuros acontecimientos. Ahora surge la duda de si llegaremos a conocer algún día en base a qué criterios y motivaciones se sostuvo y aprobó la Orden IET/1045/2014. Muchos dicen ya que, en Washington, el CIADI, con arreglo a cómo la reforma energética del Gobierno ha fundamentado los parámetros retributivos de las energías renovables, va a dar algo más que un serio tirón de orejas a nuestro ejecutivo.

Los inversores extranjeros de nuestras empresas energéticas que invirtieron en España bajo una normativa supuestamente estable están a la espera de una respuesta, la Carta de la Energía y el CIADI pueden ser la solución a sus pérdidas. Aquí en España, el TS tiene una oportunidad de oro de volver a sacar del baúl de los recuerdos la responsabilidad patrimonial del Estado Legislador y no escudar y amparar al Gobierno bajo el generoso paraguas del riesgo regulatorio, aunque ya se sabe que para los productores e inversores españoles jugar en casa nunca fue tarea fácil.

Que a la marca España no le salga un arañazo está en manos también de nuestros tribunales: nuestros productores y accionistas también necesitan una solución y un regreso de su inversión. ■